

ACUERDO

Reunidos, a 02/02/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Kreditech Spain, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones relativas a unos créditos solicitados a través del portal www.kredito24.es, del que es responsable Kreditech Spain, S.L.U. (en adelante Kredito24), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora solicitó los préstamos nº w5q3ca por un importe de 750 Euros y una comisión de 112,50 Euros, el nº t6lqlr por un importe de 750 Euros y una comisión de 225 Euros y el nº 6x0y4v por importe de 500 Euros y una comisión de 150 Euros. Según alega la particular, solicitó el desistimiento de los créditos y procedió al abono de los importes con anterioridad a la fecha de vencimiento, en el primer y último crédito el mismo día de su percepción. Por ello, manifiesta que contactó en varias ocasiones solicitando el reembolso del interés o comisión en ejercicio de dicho derecho, así como las hojas de liquidación sin obtener una respuesta satisfactoria. Por todo lo anterior, y dado el tiempo transcurrido, solicita el desglose y liquidación de cada crédito, así como la aceptación del desistimiento y el abono del duplo de la cantidad del primer crédito referente a la comisión abonada, así como la aclaración relativa al descuento de 18 Euros.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Kredito24, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Kredito24 habiendo manifestado sus disculpas por las molestias generadas, va a proceder a la devolución de los intereses derivados del contrato w5q3ca, pudiendo solicitar el pago del interés correspondiente al retraso en el reembolso de los mismos.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Kredito24 del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 02/02/2017.

Kreditech Spain, S.L.U.